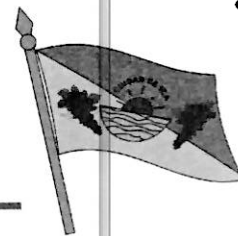




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



27

"Año de la Universalización de la Salud"

"2020 Año del Bicentenario de la Independencia de Ica"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 71 - 2020-GM-MPI

Ica, - 11 NOV. 2020

VISTO:

La Carta N°005-2020-CPI/ING.JJQA, Informe N°004-2020-ING.ERVC-EVALUADOR-MPI, Carta N°0092-2020-SGOP-GDU-MPI, Carta N°006-2020-CPI/ING.JJQA, Informe N°014-2020-ING.ERVC-EVALUADOR, Carta N°113-2020-SGOP-GDU-MPI, Carta N°008-2020-CPI/ING.JJQA, Informe N°046-2020-MPI/WYVG, Informe N°417-2020-SGOP-GDU-MPI, Informe Técnico N°014-2020-LHQ, Informe N°0199-2020-LMÑC-UF-GDU-MPI, Informe N°440-2020-SGOP-GDU-MPI, Informe Legal N°059-2020-ALE-JMYE-GDU-MPI, El Informe N° 1056 -2020-GDU-MPI, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, y demás antecedentes que forman parte del expediente administrativo para la emisión de la presente resolución respecto de la aprobación del Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE LIMA Y CALLES ALEDAÑAS (CALLE PIURA) EN EL CERCADO DE ICA, DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA", CON CODIGO UNICO DE INVERSION PUBLICA N°2473941, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 18° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala: "18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización";

Que, el artículo 29° del Reglamento vigente prescribe, que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras;

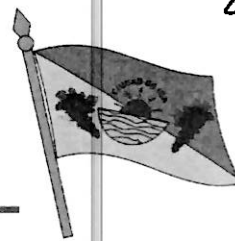
Que, en ese mismo sentido normativo, de una lectura conjunta de los artículos 29° y 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se puede decir que el requerimiento debe incluir las disposiciones derivadas en las normas de carácter obligatorio que regulan el objeto de la contratación, siendo que, en el caso de "presupuesto de obra", éste debe contener, entre otros aspectos, los costos laborales conforme a la legislación vigente, por lo que, corresponde señalar que, el expediente técnico contendría un vicio en caso no contenga la información actualizada de los costos laborales para el personal de campo (peón, oficial y operario); aunado de ello es la obligación de la presentación e implementación del "Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19";

Que, un expediente técnico es el conjunto de documentos que comprende las siguientes partes: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros

27



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



complementarios. (Base legal Anexo N° 01 Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado);

Que, por Carta N°005-2020-CPI/ING.JJQA el contratista presente su primer entregable del expediente técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE LIMA Y CALLES ALEDAÑAS (CALLE PIURA) EN EL CERCADO DE ICA, DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA", CON CODIGO UNICO DE INVERSION PUBLICA N°2473941; el mismo que con Informe N°004-2020-ING.ERVC-EVALUADOR-MPI se procede a la revisión y evaluación por el Ing. evaluador Edson Renato Villafranca Castillo quien concluye que se encuentra OBSERVADO;

Que, mediante Carta N°0092-2020-SGOP-GDU-MPI, se le pone a conocimiento del contratista de las observaciones realizadas a su primer entregable para que proceda a subsanar las mismas; el cual mediante Carta N°006-2020-CPI/ING.JJQA el contratista presenta el levantamiento de las observaciones para su revisión, por lo que con Informe N°014-2020-ING.ERVC-EVALUADOR, el Ing. evaluador concluye que se encuentra CONFORME;

Que, con Carta N°008-2020-CPI/ING-JJQA de fecha 21 de setiembre de 2020, el Ing. JOEL JESUS QUIQUIA ANYOSA remite el segundo entregable del Expediente Técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE LIMA Y CALLES ALEDAÑAS (CALLE PIURA) EN EL CERCADO DE ICA, DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA", CON CODIGO UNICO DE INVERSION PUBLICA N°2473941, para su revisión y evaluación; el cual con Informe N°046-2020-MPI/WYVG de fecha 27 de octubre del 2020 el Ing. WILSON YIME VELASQUEZ GARCIA procedió a la revisión y evaluación concluyendo que se encuentra CONFORME;

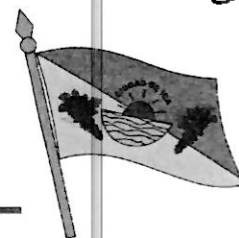
Que, por Informe N°417-2020-SGOP-GDU-MPI la Sub Gerencia de Obras Públicas solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano proceda al registro de consistencia del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE LIMA Y CALLES ALEDAÑAS (CALLE PIURA) EN EL CERCADO DE ICA, DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA", CON CODIGO UNICO DE INVERSION PUBLICA N°2473941; el mismo que; con proveído de la Gerencia de Desarrollo Urbano se le remite los actuados a la Unidad Formuladora para su atención del pedido de la Sub Gerencia de Obras Públicas, y en atención a lo anterior por Informe N°0199-2020-LMÑC-UF-GDU-MPI de fecha 03.11.2020, el responsable de la Unidad Formuladora de la Gerencia de Desarrollo Urbano Econ. Lenin M. Ñañez Choque concluye -teniendo como base el Informe Técnico N°014-2020-LHQ- que al hacer un análisis de los componentes y metas del proyecto de inversión en la fase de formulación y evaluación y el documento equivalente o el expediente técnico se constata que a nivel de Expediente Técnico no se pierde la concepción técnica, el dimensionamiento ni la viabilidad, por lo tanto, las diferencias encontradas entre el Expediente Técnico y el PIP viable, SON CONSISTENTES y recomienda que la unidad ejecutora de inversión representada por la Sub Gerencia de Obras Públicas - GDU de la Municipalidad Provincial de Ica, deberá guardar observancia de la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones para la fase de ejecución y funcionamiento. De igual forma, recomienda que la Unidad Ejecutora de Inversión debe tomar en cuenta los lineamientos de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones, para su respectivo registro en el banco de inversiones;

Que, en esa línea del procedimiento por Informe N°440-2020-SGOP-GDU-MPI, la Sub Gerencia de Obras Públicas concluye que el Expediente Técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE LIMA Y CALLES ALEDAÑAS (CALLE PIURA) EN EL CERCADO DE ICA, DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA", CON CODIGO UNICO DE INVERSION PUBLICA N°2473941, en concordancia a la normativa vigente se encuentra CONFORME y registrado con un VALOR REFERENCIAL de S/ 1'102,074.02 (Un millón ciento dos mil setenta y cuatro con 02/100 soles) y con un PRESUPUESTO TOTAL de S/ 1'200,291.59 (Un millón doscientos mil doscientos noventa y uno con 59/100 soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, y recomienda derivar el expediente técnico a la Gerencia Municipal, para la emisión del informe que corresponde a fin de proseguir con el trámite que conlleve a su aprobación mediante acto resolutivo;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Informe Legal N°059-2020-ALE-JMYE-GDU-MPI la asesoría legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano opina por la procedencia de la aprobación del expediente técnico, recomendando que se emita el acto resolutorio;

Que, mediante Informe N° 1056 -2020-GDU-MPI, el Gerente de Desarrollo Urbano remite a la Gerencia de Desarrollo Económico Local el Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE LIMA Y CALLES ALEDAÑAS (CALLE PIURA) EN EL CERCADO DE ICA, DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA", CON CODIGO UNICO DE INVERSION PUBLICA N°2473941, sosteniendo que se encuentra procedente para su aprobación con un presupuesto total de inversión ascendente a S/ 1'200,291.59 (Un millón doscientos mil doscientos noventa y uno con 59/100 soles) y un plazo de ejecución de sesenta (90) días calendario;

Que, el expediente cuenta con Resumen ejecutivo, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, hoja de metrados, presupuesto (analítico y de obra), análisis de costos unitarios, relación de insumos, fórmula polinómica, desagregado de gastos generales, desagregado de gastos de supervisión, programación de ejecución de obra (diagrama de GANTT), cronograma valorizado de obra (calendario de avance de obra valorizado, calendario de adquisición de materiales, cronograma de desembolsos), Anexos (estudio mecánica de suelos, estudio topográfico, estudio de impacto ambiental, estudio de gestión de riesgos, estudio de tráfico, diseño de pavimento, plan de desvío vehicular, plan de seguridad y salud en el trabajo, plan de prevención y control par COVID-19, disponibilidad de terreno), panel fotográfico, cotizaciones, planos [listado de planos, planos de ubicación y localización (UB-01), topográfico TP-01, TP-02, TP-03), plano de demolición DM-01, de planta y perfil propuesto (CL-01, CL-02, CL-03, CL-04, CL-05), de secciones transversales Inc./cuadro de volumen (ST-01, ST-02, ST-03), plano de detalles constructivos (DT-01, DT-02, DT-03, DT-04, DT-05, DT-06), plano de interferencia de servicios públicos (SE-01, SE-02, SE-03), plano de desvío de rutas (DV-01), plano de detalles de cartillas de señales temporales (CS-01)]; y demás precisiones y documentación que se detalle en el Informe Técnico N°046-2020-MPI/WYVG, y habiéndose otorgado la conformidad por parte de la Sub Gerencia de Obras Públicas a través del Informe N°440-2020-SGOP-GDU-MPI, debe emitirse el acto resolutorio para su aprobación; el monto de financiamiento para la ejecución total del proyecto se desagrega de la siguiente manera:

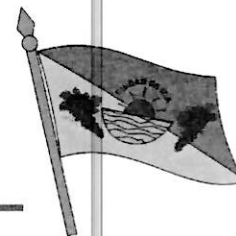
Costo Directo	S/ 812,140.03
Gastos Generales (10%)	S/ 81,214.03
Utilidad (5%)	S/ 40,607.00
Sub total	S/ 933,961.03
IGV (18%)	S/ 168,112.99
Valor referencial	S/ 1'102,074.02
Expediente Técnico	S/ 31,113.87
Costo de Supervisión	S/ 55,103.70
Gastos por Gestión del Proyecto	S/ 12,000.00
Inversión Total	S/ 1'200,291.59

Que, contándose con los respectivos informes técnicos que señalan que el expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE LIMA Y CALLES ALEDAÑAS (CALLE PIURA) EN EL CERCADO DE ICA, DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA", CON CODIGO UNICO DE INVERSION PUBLICA N°2473941, cumple con los requisitos esenciales para su ejecución, por lo que se debe declarar procedente su aprobación y continuar con el trámite correspondiente para la ejecución del proyecto;

Que, estando a los fundamentos y consideraciones expuestas y a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 407-2019-AMPI y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE LIMA Y CALLES ALEDAÑAS (CALLE PIURA) EN EL CERCADO DE ICA, DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA", CON CODIGO UNICO DE INVERSION PUBLICA N°2473941, con un VALOR REFERENCIAL de S/ 1'102,074.02 (Un millón ciento dos mil setenta y cuatro con 02/100 soles) y con un PRESUPUESTO TOTAL de S/ 1'200,291.59 (Un millón doscientos mil doscientos noventa y uno con 59/100 soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendario.



FUNCION
PROGRAMA
SUB PROGRAMA
DBRA

: 15 TRANSPORTE
: 035 TRANSPORTE URBANO
: 074 VIAS URBANAS
: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE LIMA Y CALLES ALEDAÑAS (CALLE PIURA) EN EL CERCADO DE ICA, DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA".

META FÍSICA

- : Se proyecta:
 - Construcción de carpeta asfáltica en caliente de 2"=3,784.49M2.
 - Construcción de veredas, martillos y rampas de concreto F'C=175 kg/cm2 E=0.10 = 1,798.52 M2.
 - Señalización
 - Horizontal
 - Pintura de tráfico continua y discontinua lineal A=0.10ML=174M
 - Pintura de tráfico continua y discontinua lineal A=0.15ML=996.42 M.
 - Vertical
 - De preventivas, reglamentarias, informativas en total=15UND.



CODIGO DE PROYECTO
MODALIDAD
MONTO

: 2473941
: CONTRATA
: Valor Referencial S/ 1'102,074.02 Soles
Presupuesto Total S/ 1'200,291.59 Soles

UBICACIÓN

: Calle Lima y calles aledañas (Calle Piura)
Distrito: Ica
Provincia: Ica
Departamento: Ica

PLAZO DE EJECUCIÓN
POYECTISTA
REVISOR

: 90 Días Calendarios
: ING. JOEL JESUS QUIQUIA ANYOSA
: ING. WILSON YIME VELASQUEZ GARCIA

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Gerencia de Administración, el cumplimiento de la presente resolución. **DEJESE**, sin efecto cualquier acto resolutorio que se le oponga a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría de Gerencia General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente resolución con las formalidades de ley a quienes corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Abog. Marco G. Blanco Tipismana
GERENTE MUNICIPAL